

## COTIZACION ORIENTATIVA DEL SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

### ASEGURADOR

GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS  
 Domicilio Social: Orense, 2  
 VALLADOLID  
 GAMAZO, 1 - 1º

28020 Madrid  
 47004 - VALLADOLID  
 TELF. 983217086 FAX. 983309196

### TOMADOR Y ASEGURADO

Tomador : PROYECTO MODELO AEROMODELISMO  
 Domicilio : C.VALLADOLID,SN  
 Asegurado : El mismo

47001 - VALLADOLID

### MEDIADOR

Cotización : RF-G-470.008.458  
 Mediador : 470 - 36.279 EDUARDO NUÑEZ PEREZ

### RIESGOS, GARANTÍAS Y PARTIDAS DE LA PÓLIZA

Situación del riesgo: C.VALLADOLID,SN 47001 - VALLADOLID  
 Actividad: 200225022 RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA UTILIZACION PARTICULAR DE AVIONES, PLANEADORES Y HELICOPTEROS DE RADIO CONTROL, QUEDANDO EXCLUIDA LA PARTICIPACION EN COMPETICIONES Y/O EXHIBICIONES.

Seguro de revalorización automática de sumas aseguradas ..... NO CONTRATADO

Moneda: EUROS

#### GARANTIAS ASEGURADAS Y LIMITES

- |   |          |
|---|----------|
| LIMITE POR SINIESTRO PARA EL CONJUNTO DE TODAS LAS GARANTIAS .....  | 300.000  |
| ESTA CANTIDAD SERÁ EL LIMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN A CARGO DEL ASEGURADOR POR CADA SINIESTRO CUANDO, COMO CONSECUENCIA DE UN MISMO HECHO, RESULTEN AFECTADAS DOS O MÁS GARANTIAS ASEGURADAS, DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN LOS LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN, Y EN SU CASO, LAS FRANQUICIAS APLICABLES A CADA UNA DE ELLAS. ASÍ MISMO, DICHA CANTIDAD SERÁ TAMBIÉN EL LIMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN A CARGO DEL ASEGURADOR POR ANUALIDAD DE SEGURO PARA EL CONJUNTO DE TODAS LAS GARANTIAS. |          |
| - RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL   |          |
| LIMITE POR SINIESTRO .....  | 300.000  |
| LIMITE POR VICTIMA .....  | 150.000  |
| Franquicia de - Responsabilidad Civil General .....   | 100      |
| - DEFENSA Y FIANZA PARA LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL   |          |
| DEFENSA Y FIANZAS HASTA EL 100% DE LA GARANTIA AFECTADA .....   | INCLUIDO |

## PAGO DE PRIMAS

Forma de Pago : anual

PRIMAS	CONSORCIO	TLEA.	I.P.S.	TRIBUTOS	TOTAL
45,00	0,00	0,07	2,70	0,00	47,77

## CLÁUSULAS PARTICULARES

### 01 DEFINICIONES

A efectos de este seguro se entiende por:

- A) **TERCEROS:** *Cualquier persona física o jurídica distinta de:*
- a.1) *El Tomador del Seguro y el Asegurado.*
  - a.2) *Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del Seguro y del Asegurado.*
  - a.3) *Los familiares del Tomador del Seguro y del Asegurado que convivan con ellos.*
  - a.4) *Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del Seguro, o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia (salvo en lo que respecta a la garantía de Responsabilidad Civil Patronal, de haber sido contratada).*
- B) **DAÑO PERSONAL:** *Lesión corporal o muerte, causados a personas físicas*
- C) **DAÑO MATERIAL:** *El deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.*
- D) **PERJUICIO CONSECUCIONAL:** *La pérdida económica consecuencia directa de los daños personales o materiales, amparados por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.*
- E) **SINIESTRO:** *Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado y que se derive necesariamente del riesgo concreto objeto del seguro.*
- SE CONSIDERARÁ QUE CONSTITUYE UN SOLO Y ÚNICO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS DEBIDOS A UNA MISMA CAUSA ORIGINAL, CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE RECLAMANTES, RECLAMACIONES FORMULADAS, O ASEGURADOS U OTRAS PERSONAS LEGALMENTE RESPONSABLES.**
- F) **LIMITES ASEGURADOS:**
- f.1) **LIMITE POR SINIESTRO PARA EL CONJUNTO DE TODAS LAS GARANTÍAS:** *La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones y sus intereses, así como los gastos de defensa, judicial y extrajudicial y, en general, toda clase de gastos a su cargo, salvo los administrativos y de personal, correspondientes a un siniestro que afecte a más de una de las garantías aseguradas.*
  - f.2) **LIMITE POR SINIESTRO:** *La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, en*

*cada garantía contratada por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro, con independencia del número de víctimas o perjudicados.*

f.3) *LIMITE POR VICTIMA: La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, en cada garantía por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a una víctima o lesionado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.*

f.4) *LIMITE POR ANUALIDAD DE SEGURO: La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, en cada garantía por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a todos los siniestros imputables a una misma anualidad de seguro.*

*A estos efectos, se entiende como anualidad de seguro, el período de tiempo comprendido entre la fecha de efecto inicial y la del primer vencimiento anual, o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos, o bien entre la fecha del último vencimiento anual y la de rescisión del seguro.*

G) *FRANQUICIA: La cantidad o porcentaje expresamente pactado en la póliza que se deducirá de la indemnización que corresponda satisfacer por el Asegurador en cada siniestro.*

*En su caso, no vendrá a cargo del Asegurador las indemnizaciones que no excedan de tales cantidades establecidas como franquicia.*

## 02 OBJETO DEL SEGURO.

-----

*En los términos y condiciones consignados en la póliza, el Asegurador toma a su cargo las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con la normativa legal vigente, por hechos acaecidos en relación directa con la actividad asegurada descrita en la póliza.*

## 03 DELIMITACION GEOGRAFICA

-----

**LAS GARANTIAS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITAN A LAS RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCURRIDOS EN TERRITORIO ESPAÑOL Y QUE SEAN RECLAMADAS EN ESPAÑA.**

## 04 DEFENSA Y FIANZAS PARA LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL

-----

A) *Para aquellos asegurados cuya responsabilidad esté cubierta por la póliza, y como consecuencia de siniestros igualmente aparados por la misma, las garantías el seguro se extiende a cubrir:*

a.1) *Su defensa personal por los Abogados y Procuradores designados por el Asegurador en los procedimientos criminales que se les siguieran, aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.*

a.2) *La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigieran para asegurar su libertad provisional.*

a.3) *La constitución de la totalidad de las fianzas que en causa criminal les fueran pedidas como garantía de las responsabilidades pecuniarias.*

a.4) *El pago de todos los gastos judiciales que, sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento criminal que se les siguiera.*

B) **TODOS LOS PAGOS QUE DEBA REALIZAR EL ASEGURADOR, TANTO EN VIRTUD DE ESTA GARANTÍA**

ESPECIAL COMO DE LAS RESTANTES GARANTÍAS DE LA PÓLIZA, NO PODRÁN EXCEDER EN SU CONJUNTO DE LA SUMA MÁXIMA ASEGURADA PARA LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

- C) LAS FIANZAS QUE, PARA LOS CONCEPTOS PREVISTOS EN LA PÓLIZA Y PARA ESTA GARANTÍA ESPECIAL, DEBA CONSTITUIR EL ASEGURADOR, NO PODRÁN EXCEDER CONJUNTAMENTE DE LA SUMA MÁXIMA ASEGURADA PARA LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
- D) SI EL ASEGURADO FUERA CONDENADO EN UN PROCEDIMIENTO CRIMINAL, EL ASEGURADOR RESOLVERÁ SOBRE LA CONVENIENCIA DE RECURRIR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR COMPETENTE. SI EL ASEGURADOR ESTIMARA IMPROCEDENTE EL RECURSO, LO COMUNICARÁ AL INTERESADO, QUEDANDO ÉSTE EN LA LIBERTAD DE INTERPONERLO, PERO POR SU EXCLUSIVA CUENTA.

05

#### **EXCLUSIONES GENERALES PARA TODAS LAS GARANTÍAS ASEGURADAS**

**ADEMAS DE LAS EXCLUSIONES ESPECÍFICAS RESEÑADAS EN CADA GARANTÍA, QUEDA EXCLUIDA DEL SEGURO, CON CARÁCTER GENERAL, LA RESPONSABILIDAD CIVIL:**

- a) **POR DAÑOS Y PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO ASÍ COMO POR LOS BIENES AJENOS QUE, POR CUALQUIER MOTIVO (DEPOSITO, USO, MANIPULACIÓN TRANSPORTE U OTRO), SE HALLEN EN PODER O BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO O DE PERSONAS DE QUIENES ESTE SEA RESPONSABLE.**
- b) **POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A BIENES SOBRE LOS QUE ESTÁ TRABAJANDO EL ASEGURADO O PERSONAS DE QUIENES ESTE SEA RESPONSABLE.**
- c) **DERIVADA DEL USO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y DE LOS ELEMENTOS REMOLCADOS O INCORPORADOS A LOS MISMOS.**
- d) **DERIVADA DE DAÑOS Y PERJUICIOS PRODUCIDOS POR, O CAUSADOS A, CUALQUIER ARTEFACTO, NAVE O AERONAVE DESTINADOS A LA NAVEGACIÓN O SUSTENTACIÓN ACUÁTICA O AÉREA, ASÍ COMO AL PASAJE, MERCANCÍAS, BIENES O ENSERES QUE SE ENCUENTREN EN LAS MISMAS. ASÍ MISMO, TAMBIÉN SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES POR PARALIZACIÓN DEL TRÁFICO AÉREO O MARÍTIMO.**
- e) **DIRECTAMENTE ATRIBUIBLE A SUBCONTRATISTAS Y SUS EMPLEADOS, ASÍ COMO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE NO TENGAN RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL CON EL ASEGURADO Y DE CUYA ACTIVIDAD ESTE SE SIRVA EN EL EJERCICIO DE LA SUYA PROPIA.**
- f) **POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL TRANSPORTE, MANIPULACIÓN, USO, ALMACENAMIENTO O SIMPLE TENENCIA DE CARBURANTES, ESENCIAS MINERALES U OTRAS MATERIAS INFLAMABLES, EXPLOSIVAS, CORROSIVAS, TOXICAS, CONTAMINANTES O CONSIDERADAS PELIGROSAS SEGÚN LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, a excepción de la derivada de depósitos de combustible para la calefacción y energía de las instalaciones objeto del seguro.**
- g) **DERIVADA DE CUALQUIER ACTIVIDAD DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON AEROPUERTOS O INSTALACIONES SIMILARES, ASÍ COMO POR LA FABRICACIÓN, REPARACIÓN O SUMINISTRO DE AERONAVES, APARATOS ESPACIALES, SUS REPUESTOS Y COMPONENTES, U OTROS PRODUCTOS DESTINADOS AL CONTROL DEL TRÁFICO AÉREO O A EXPLOTACIONES NUCLEARES.**
- h) **POR PERJUICIOS ECONÓMICOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN DAÑO PERSONAL O MATERIAL AMPARADO POR LA PÓLIZA, ASÍ COMO POR PERDIDAS ECONÓMICAS QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN DAÑO PERSONAL O MATERIAL NO AMPARADO POR LA PÓLIZA.**

- i) POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO POR PACTOS QUE VAYAN MAS ALLÁ DEL ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL DEL ASEGURADO.**
- j) POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O PERMITIDOS DOLOSA O VOLUNTARIAMENTE POR EL ASEGURADO O POR PERSONAS DE LAS QUE ESTE DEBA RESPONDER; ASÍ COMO LOS QUE TENGAN SU ORIGEN EN LA INFRACCIÓN O INCUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS NORMAS QUE RIGEN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL SEGURO.**
- k) POR DAÑOS Y PERJUICIOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADOS O QUE SEAN CONSECUENCIA DE:**
- **GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (MEDIANTE DECLARACIÓN DE GUERRA O SIN ELLA), GUERRA CIVIL, SABOTAJE, MOTÍN, HUELGA, DISTURBIOS LABORALES, CIERRES PATRONALES, ACTOS VANDÁLICOS O MALINTENCIONADOS, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CAPTURA, SECUESTRO, DETENCIÓN O RETENCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, O CONFISCACIÓN O NACIONALIZACIÓN O REQUISA O EMBARGO O DESTRUCCIÓN O DAÑOS A PROPIEDADES POR O BAJO LA ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PÚBLICA O LOCAL, O POR LA ACCIÓN DE MINAS Y OTRAS ARMAS DE GUERRA.**
  - **ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIONES CIVILES QUE REVELEN EL CARÁCTER DE ASONADA POPULAR, PROCLAMACIÓN DE LA LEY MARCIAL O DEL ESTADO DE SITIO, ASÍ COMO TODOS LOS EVENTOS O CAUSAS QUE TENGAN POR CONSECUENCIA LA PROCLAMACIÓN O EL MANTENIMIENTO DE LA LEY MARCIAL Y DEL ESTADO DE SITIO.**
  - **ACTOS DE TERRORISMO. ESTE CONTRATO DE SEGURO NO GENERA NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD NI CUBRE NINGÚN TIPO DE SINIESTRO, DAÑO O COSTE CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, RESULTANTES, CONSECUENCIA O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO, INCLUSO SI CUALQUIER OTRA CAUSA CONTRIBUYÓ PARALELAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LA RESPONSABILIDAD, AL SINIESTRO, AL DAÑO O AL COSTE. A LOS EFECTOS DE ÉSTA EXCLUSIÓN, SE ENTIENDE POR “TERRORISMO” TODA ACCIÓN VIOLENTA EFECTUADA CON LA FINALIDAD DE DESESTABILIZAR EL SISTEMA POLÍTICO ESTABLECIDO O CAUSAR TEMOR O INSEGURIDAD EN EL MEDIO SOCIAL EN QUE SE PRODUCE.**
  - **TERREMOTOS, INUNDACIONES U OTROS EVENTOS EXTRAORDINARIOS O CATASTRÓFICOS.**
- l) POR DAÑOS Y PERJUICIOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DERIVADOS DE FUSIÓN O FISIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN O CONTAMINACIÓN RADIATIVA, ASÍ COMO POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA EXPOSICIÓN A ONDAS Y/O CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS.**
- m) POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASBESTO EN ESTADO NATURAL O SUS PRODUCTOS, ASÍ COMO POR DAÑOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADOS CON OPERACIONES Y ACTIVIDADES EXPUESTAS A POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO.**
- n) CUALQUIER RESPONSABILIDAD EMANANTE DE PRUEBA, MODIFICACIÓN, ADQUISICIÓN, OBTENCIÓN, PREPARACIÓN, PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, APLICACIÓN O CUALQUIER OTRO USO DE MATERIAL DE CUALQUIER CLASE QUE ENTERA O PARCIALMENTE SE ORIGINE EN EL CUERPO HUMANO (POR EJEMPLO, PERO NO LIMITADO A : TEJIDOS, CÉLULAS, ÓRGANOS, TRANSPLANTES, SANGRE, ORINA, EXCRECIONES Y SECRECIONES) Y CUALESQUIERA DERIVADOS O PRODUCTOS BIOSINTÉTICOS PROVENIENTES DE TALES MATERIAS, O QUE SEAN CONSECUENCIA DE LA ADQUISICIÓN, TRANSMISIÓN O CONTAGIO DEL S.I.D.A. (SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA) O SUS AGENTES PATÓGENOS.**
- o) DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS.**
- p) POR DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD O UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES, EQUIPOS Y MATERIAL FERROVIARIO, ASÍ COMO POR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS**

**DE EMPRESAS FERROVIARIAS, INCLUIDO METROPOLITANOS Y SUBURBANOS.**

- q) **POR DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS BAJO EL AGUA O FUERA DE COSTA.**
- r) **DERIVADA DE RECLAMACIONES POR:**
  - r.1) **ROBO, HURTO, SUSTRACCIÓN O PERDIDA DE COSAS O ANIMALES.**
  - r.2) **EL PAGO DE MULTAS O SANCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, ASÍ COMO POR LAS CONSECUENCIAS DE SU IMPAGO, U OTROS PAGOS CON CARÁCTER DE PENA O SANCIÓN.**
  - r.3) **LOS GASTOS EFECTUADOS POR EL ASEGURADO PARA PREVENIR UN DAÑO (GASTOS DE PREVENCIÓN DE DAÑOS) O PARA REPARAR LOS BIENES O INSTALACIONES CAUSANTES DE LOS DAÑOS (GASTOS DE REPARACIÓN).**
- s) **DIRECTA O INDIRECTAMENTE ATRIBUIBLE AL ASEGURADO POR CONTAMINACIÓN ORIGINADA POR LOS EDIFICIOS O LAS INSTALACIONES QUE POSEA O UTILICE, O POR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, TRABAJOS REALIZADOS O PRODUCTOS ENTREGADOS, SALVO CONTRATACIÓN EXPRESA DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, EN LOS TÉRMINOS DE SU COBERTURA.**

**A ESTOS EFECTOS, SE CONSIDERA CONTAMINACIÓN LA EMISIÓN, INTRODUCCIÓN, DISPERSIÓN O VERTIDO DE MATERIAS O SUSTANCIAS EN LA TIERRA, EL AGUA O EL AIRE, QUE PRODUZCAN UN DETERIORO QUE RESULTE PELIGROSO O DAÑINO EN LA CALIDAD DE DICHS MEDIOS.**
- t) **QUEDA EXCLUIDA ASÍ MISMO DE LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA CUALQUIER RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL BASADA EN LA LEY 26/2007, DE 23 DE OCTUBRE, DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL, Y NORMATIVA DE DESARROLLO, QUE FUERA EXIGIDA O EXIGIBLE POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**
- u) **DERIVADA DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN DE TABACO.**
- v) **DERIVADA DE ENCEFALOPATÍAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES (EET) COMO, POR EJEMPLO, LA ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA (EEB) O CUALQUIERA DE LAS VARIANTES DE LA ENFERMEDAD DE CREUTZFELD-JAKOB, O SUS MUTACIONES EN ANIMALES Y/O HUMANOS.**

06 **EXCLUSIÓN EFECTO AÑO 2000.**

-----

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE SE EXCLUYEN EXPRESAMENTE DEL SEGURO, CON CARÁCTER GENERAL, LAS RECLAMACIONES BASADAS EN, RESULTANTES DE, ATRIBUIBLES A, O DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADAS CON, O DE CUALQUIER MANERA CONECTADAS CON, EL FALLO O FALLO PARCIAL DE CUALQUIER "SISTEMA INFORMÁTICO", YA SEA O NO PROPIEDAD DEL ASEGURADO, Y YA OCURRA ANTES, DURANTE O DESPUÉS DEL AÑO 2000 PARA:

- a) **RECONOCER CORRECTAMENTE CUALQUIER FECHA COMO SU FECHA VERDADERA DE CALENDARIO.**
- b) **CAPTURAR, GUARDAR O RETENER, Y/O MANIPULAR, INTERPRETAR O PROCESAR CORRECTAMENTE CUALQUIER FECHA O INFORMACIÓN O COMANDO O INSTRUCCIÓN COMO RESULTADO DE TRATAR CUALQUIER FECHA DE OTRA MANERA QUE NO SEA LA DE SU VERDADERA FECHA DE CALENDARIO; O**
- c) **CAPTURAR, GUARDAR, RETENER O PROCESAR CORRECTAMENTE CUALQUIER FECHA COMO RESULTADO DEL FUNCIONAMIENTO DE CUALQUIER COMANDO QUE HAYA SIDO PROGRAMADO EN UN SISTEMA INFORMÁTICO, SIENDO UN COMANDO QUE CAUSE LA PÉRDIDA DE DATOS O LA INCAPACIDAD DE CAPTURAR, GUARDAR, RETENER O PROCESAR CORRECTAMENTE DICHS DATOS EN O DESPUÉS DE CUALQUIER FECHA.**
- d) **RECONOCER EL AÑO 2000 COMO AÑO BISIESTO.**

A LOS EFECTOS DE LO INDICADO EN LA PRESENTE EXCLUSIÓN, "SISTEMA INFORMÁTICO" SIGNIFICA LA TOTALIDAD O CUALQUIER PARTE DE: UN ORDENADOR, UN EQUIPO DE PROCESO, ALMACENAMIENTO Y/O RECUPERACIÓN DE DATOS, O CUALQUIER APARATO O SISTEMA DE SOFTWARE, FIRMWARE, DATOS, HARDWARE, REDES, INTERFACE, COMUNICACIONES O CUALQUIER OTRO ELEMENTO TANGIBLE RELACIONADO O CONECTADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON CUALQUIERA DE ELLOS, (SE CONSIDERARÁ QUE ALGO ES UN SISTEMA INFORMÁTICO YA SEA INDEPENDIENTE O FORME PARTE DE, O ESTÉ CONECTADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE A CUALQUIER OTRA COSA):

07 **DIRECCIÓN DE LAS GESTIONES RELACIONADAS CON EL SINIESTRO**  
-----

*El Asegurador se subroga en los derechos, acciones y obligaciones del Asegurado para tratar con los perjudicados o sus derechohabientes y para indemnizarles en su caso.*

*Es por ello que el Asegurador tomará la dirección de todas las gestiones relacionadas con el siniestro, actuando en nombre del Asegurado para tratar con los perjudicados, sus derechohabientes o reclamantes, comprometiéndose el asegurado a prestar su colaboración.*

*Asimismo, se conviene expresamente que NI EL ASEGURADO NI EL TOMADOR DEL SEGURO NI PERSONA ALGUNA, EN NOMBRE DE ELLOS, PODRÁN NEGOCIAR, ADMITIR O RECHAZAR RECLAMACIÓN ALGUNA SIN LA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADOR.*

*En caso de incumplimiento, se estará a lo indicado en los apartados 3 y 4 del artículo 19 de las Condiciones Generales de la póliza.*

08 **CONFLICTO DE INTERESES**  
-----

*En el caso de que se dieran las circunstancias que se indican en el apartado 6 del artículo 20 de las Condiciones Generales de la póliza y el Asegurado optara por confiar su defensa a otra persona distinta de la designada por el Asegurador, este último quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta un límite máximo de 3.000 Euros.*

09 **RESCISIÓN EN CASO DE SINIESTRO**  
-----

*Tanto el Tomador del Seguro como el Asegurador podrán rescindir el contrato después de cada siniestro, haya o no dado lugar a pago de indemnización.*

*La parte que tome la decisión de rescindir el contrato, deberá notificársela a la otra por carta certificada cursada dentro del plazo de treinta días desde la fecha de comunicación del siniestro, del pago de la indemnización o de la fecha de comunicación del rehúse de sus consecuencias. Esta notificación deberá efectuarse con una anticipación mínima de treinta días a la fecha en la que la rescisión haya de surtir efecto.*

*Tanto si la facultad de rescindir el contrato es ejercitada por el Asegurador como si es ejercitada por el Tomador del Seguro, el Asegurador deberá reintegrar al Tomador del Seguro la parte de prima correspondiente al tiempo que medie entre la fecha de efecto de la rescisión y la de expiración del período de seguro cubierto por el prima satisfecha.*

*La rescisión del contrato efectuada de acuerdo con lo previsto en esta cláusula, no modificará los respectivos derechos y obligaciones de las partes en relación con los siniestros declarados.*

10 **RESCISIÓN EN CASO DE TRANSMISIÓN**  
-----

*El Asegurador podrá rescindir el contrato dentro de los quince días siguientes a aquel en que tenga conocimiento de la transmisión verificada. Ejercitado su derecho y notificado por escrito al adquirente, el Asegurador queda obligado durante*

el plazo de un mes a partir de la notificación. El Asegurador deberá restituir la parte de prima que corresponda al período de seguro por el que, como consecuencia de la rescisión, no haya soportado el riesgo.

## 11 **ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS**

---

**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY 50/80 DE CONTRATO DE SEGURO, EL TOMADOR DEL SEGURO DECLARA CONOCER TODAS LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES Y PARTICULARES QUE FORMAN PARTE DE ESTA PÓLIZA Y EXPRESAMENTE ACEPTA TODAS AQUELLAS CLAUSULAS LIMITATIVAS DE SUS DERECHOS QUE SE DESTACAN EN LETRA MAYÚSCULA Y/O NEGRILLA, DEJANDO EXPRESA CONSTANCIA DE HABERLAS EXAMINADO DETENIDAMENTE Y DE MOSTRARSE PLENAMENTE CONFORME CON CADA UNA DE ELLAS EN VIRTUD DE SU FIRMA EN LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES.**

12 SE incluye el vuelo guiado por cámara FPV

13 *El tomador del seguro y/o asegurado declara conocer y haber recibido con anterioridad a la celebración del contrato de seguro o a la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refiere el artículo 60 del RDL 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y los artículos 104 a 106 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de Noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, sobre la legislación aplicable al contrato de seguro, los diferentes mecanismos de solución de conflictos y demás información sobre el contenido y condiciones del presente contrato.*

*Para el supuesto de que la presente póliza fuera de carácter colectivo, el Tomador, en virtud de lo establecido en el artículo 106, in fine, del citado Reglamento, asume el compromiso de informar y facilitar a los asegurados que se adhieran a la presente póliza, la información mencionada en el apartado anterior, eximiendo de dicha obligación a la Compañía.*

14 *A efectos de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el tomador/asegurado declaran conocer y consienten expresamente:*

*1 - Que los datos personales que constan en la presente póliza de seguro, así como los que se puedan generar en caso de siniestro sean incorporados a, y tratados en los ficheros de Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros con la finalidad de ejecutar el contrato de seguro y cumplir las obligaciones que nacen de él.*

*Estos datos personales son de obligado suministro al ser necesarios para la valoración del riesgo y el mantenimiento y ejecución del contrato.*

*2 - Que dichos datos, siempre que sean adecuados y pertinentes a la finalidad que más adelante se cita, sean cedidos a las siguientes entidades responsables del tratamiento: compañías coaseguradoras y reaseguradoras, para cumplir las relaciones legítimas de coaseguro y reaseguro; y a las siguientes entidades encargadas del tratamiento: (a) Grupo Generali España A.I.E, entidad domiciliada en la calle Orense número 2 de Madrid, para que tramite, gestione y liquide los siniestros, actividades que constituyen su propio objeto social, (b) los arrendadores de los servicios contratados en la presente póliza, para prestar aquéllos que exija el cumplimiento del contrato de seguro, (c) las compañías especializadas en la gestión de cobro de los recibos de prima con esa finalidad, considerándose informados de estas cesiones en virtud de la presente cláusula.*

*3 - Que, salvo indicación en contrario, sus datos de carácter personal de nivel básico y medio sean también tratados para segmentar y realizar perfiles de los clientes, con la finalidad de promover acciones comerciales, incluso de venta cruzada, e incluso mediante la cesión de la información resultante de estos procesos informáticos a sus mediadores de seguros, y de remitir el propio asegurador o terceros por su cuenta, cualesquiera informaciones o prospecciones comerciales, personalizadas o no, sobre toda clase de servicios bancarios y financieros y productos de seguros propios o de terceros*

*4 - Que los datos sean conservados en los ficheros del asegurador, incluso una vez finalizada la relación contractual, exclusivamente para remisión de las informaciones o prospecciones anteriormente previstas y, en todo caso, durante los plazos legalmente establecidos, a disposición de las autoridades administrativas o judiciales*



*Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, revocación y oposición en el domicilio social del asegurador, situado en la Calle Orense número 2 de Madrid, y en su caso, en el domicilio de las entidades coaseguradoras y reaseguradoras.*

Este documento tiene carácter meramente **INFORMATIVO**, sin ofrecer ningún tipo de aseguramiento o cobertura; **NO VINCULA** a las partes a quedar obligadas por la emisión o recepción de la misma, ni pueda entenderse en ningún supuesto como una propuesta de Seguro. Para el caso de que el receptor del mismo pretenda suscribir póliza de contrato de seguro con GENERALI Seguros deberá efectuar la correspondiente solicitud.

HECHO EN VALLADOLID A 13 DE JUNIO DE 2011